

CIM PADRE SOLER - NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

CONVIVENCIA DE LAS DOS ETAPAS EDUCATIVAS

Debido a la existencia de dos etapas educativas en el Centro, Primaria y Secundaria, y la necesaria e inevitable convivencia que se produce en los mismos espacios por los alumnos, es importante atender a las siguientes consideraciones:

- Los alumnos de Primaria se relacionarán con los compañeros de su misma etapa dentro del Centro, ya que se encuentran en su mayoría en un espacio especialmente destinado para ellos. En el caso de las clases que se encuentran en el pasillo de Secundaria, los alumnos de esta etapa no entrarán en las clases de sus compañeros pequeños, ni al revés.
- En el patio de la Bolera (donde se realiza el recreo), que comparten los alumnos de ambas etapas a la misma hora, se respetarán unos a otros en los juegos. Esto implica que no haya insultos, provocaciones o peleas, que serán debidamente sancionadas.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro y que se realicen en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Tipificación de las faltas:

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

1) Se considerarán faltas leves cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave.

2) Las faltas leves se corregirán de la siguiente manera:

- a. La amonestación privada y verbal del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios.
- b. Privación del tiempo de recreo, realizando las tareas encomendadas.
- c. Quedarse a realizar tareas o actividades de estudio cuando ha terminado la jornada lectiva habitual.
- d. La amonestación por escrito del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios y comunicación a los padres o tutores.
- e. Realización de tareas, encomendadas por el Jefe de Estudios, de adecentamiento o que contribuyan a reparar el daño causado, o a reponer el material del centro.
- f. Rectificación pública, cuando proceda.
- g. Restitución o reparación de las pertenencias sustraídas o dañadas.
- h. Suspensión por el Jefe de Estudios del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.
- i. Suspensión por el Director del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro de uno a tres días.
- j. Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- k. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.

Respecto al comunicado de amonestación (apartado d):

Cuando el alumno infrinja significativamente con su conducta alguna de las normas de convivencia establecidas, o bien haya sido verbalmente llamado la atención en repetidas ocasiones, se enviará a sus padres o tutores un “comunicado de amonestación” que devolverá a su tutor debidamente firmado al día siguiente. La acumulación de este tipo de “comunicados de amonestación” (hasta tres) podrá ser sancionada con la suspensión del derecho de asistencia a clase durante un plazo de uno a tres días (apartado i).

Las normas que los alumnos deben cumplir y por las que podrán recibir un “comunicado de amonestación” si no las cumplen son las siguientes:

- Falta injustificada de asistencia a clase.
Llegar tarde a clase, o a cualquier otra actividad programada por el Centro de manera reiterada.
- No mantener una actitud correcta en clase, impidiendo el normal desarrollo de la misma.
- Falta al respeto al profesor, tanto dentro del aula como en el resto del recinto escolar.
- Falta de respeto a sus compañeros de clase.
- El uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- La no realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- Mantener una conducta inadecuada en los pasillos o en el patio.
- Uso inadecuado y/o sin autorización de las instalaciones del Centro y del conjunto del edificio escolar.
- Falta de respeto al personal no docente.
- Causar un desperfecto o daño material en bienes del Centro, o de sus compañeros, por negligencia o de forma intencionada.
- Entorpecer con su comportamiento las buenas relaciones con sus compañeros.
- Abandonar el recinto escolar en horas de clase o durante los recreos sin autorización.
- Otros aspectos recogidos en las Normas, que serán explicados en dicho comunicado

Faltas graves:

1) Se califican como faltas graves las siguientes:

a) Falta reiterada de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o consideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.

i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2.- Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.

b) Quedarse a realizar tareas o actividades de estudio cuando ha terminado la jornada lectiva habitual.

c) Realización de tareas, encomendadas por el Jefe de Estudios, de adecentamiento o que contribuyan a reparar el daño causado, o a reponer el material del centro.

d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas d, e, y f, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesor que imparte la clase.

Faltas muy graves :

1.- Se consideran faltas muy graves las siguientes:

a) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores o demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por su uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y peligrosas para la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2.- Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición de participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas b, d y e del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesor que imparte la clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f y g del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

La sanción prevista en la letra f del apartado anterior procederá en caso de alumnos de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla 18 años de edad. En este supuesto la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos

AMBIENTE DE ESTUDIO

Todos los profesores del Centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente.

Cuando se considere que se han producido conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, será la Directora o, en su caso, la Jefa de Estudios quien imponga las correcciones, previo acuerdo con el alumno o, si es menor de edad, con sus padres o representantes legales. De no producirse acuerdo con el alumno o, si es menor, con sus padres o tutores legales, se procederá a incoar el correspondiente expediente.

La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.

No se tolerarán juegos de azar ni la posesión o consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en las instalaciones interiores y exteriores del Centro.

No se admitirá traer al Centro ningún tipo de juego electrónico. Los profesores podrán retener estos aparatos si lo consideran oportuno. El uso del teléfono móvil está completamente prohibido en clase u otros espacios docentes.

No se admitirá mascar chicle ni comer en clase.

No se permitirán juegos de balón o pelota por los pasillos o en las aulas.

No se admitirán los gritos, alboroto o carreras en los pasillos.

No se permite traer al Centro objetos que puedan ocasionar daño a los miembros de la Comunidad Educativa.

FALTAS DE ASISTENCIA

Cuando un alumno ha formalizado la matrícula en el Centro se compromete a asistir a todas las clases, ya que la asistencia es obligatoria.

La inasistencia injustificada a clase será sancionada. Dicha sanción será impuesta por el profesor de la asignatura, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia sea durante

toda la jornada escolar, la sanción será impuesta por el Tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.

El alumno que falte a clase lo justificará a su tutor el día en que se incorpore a ella. Si en el plazo de tres días no se ha justificado, el tutor considerará esa falta como injustificada. En el caso de que haya constancia de que el alumno ha faltado a clase estando en el Centro sin comunicarlo al tutor, no se admitirá la justificación.

En el párrafo anterior queda entendido que, debido a la obligatoriedad de la enseñanza, la llamada “justificación” es de hecho una “solicitud de justificación”, quedando la decisión de admitirla o no en manos del tutor o de Jefatura de Estudios.

En el caso de un largo periodo de ausencia por enfermedad del alumno, los padres lo comunicarán por escrito a Jefatura de Estudios, debiendo presentar el correspondiente justificante médico.

Los alumnos que lleguen tarde deberán incorporarse a la clase con un justificante de sus padres o tutores, o del profesor que haya motivado la tardanza. En caso de no haber justificación, se procederá a contabilizar los retrasos hasta constituir una falta de asistencia no justificada (3 retrasos no justificados como una falta de asistencia no justificada) y no se permitirá la entrada hasta la siguiente clase, permaneciendo el alumno en Conserjería. El recuento de los retrasos injustificados lo hará el tutor, previa comunicación de los profesores afectados, en el caso de la ESO y Bachillerato. La reiteración de faltas no justificadas será causa de apercibimiento.

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. En consecuencia, la evaluación del área o materia afectada quedará sujeta a los procedimientos y a las sesiones extraordinarias de evaluación.

Cuando las necesidades de cualquier profesor conlleven la ausencia de un alumno de su clase habitual, dicho profesor deberá presentar al profesor correspondiente de enseñanza general o musical una solicitud por escrito con la debida antelación. Este profesor será el que determine si el alumno podrá salir en el momento solicitado o deberá hacerlo en otro momento. De no ser así, se considerará como falta injustificada y se tomarán las medidas oportunas.

ABANDONO DEL CENTRO

No está permitido el abandono injustificado del Centro. Las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta norma será responsabilidad del alumno, sus padres o sus tutores legales. Los alumnos de Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria sólo podrán salir en períodos de recreo al “Patio de la Bolera” en compañía de los profesores de guardia (no podrán quedarse en la calle Floridablanca sin acudir al patio). A partir de 3º de la ESO, y previa autorización escrita de los padres o tutores legales, los alumnos podrán salir libremente del Centro durante el recreo. El abandono del Centro sólo podrá ser justificado por un profesor del centro, previa autorización de los padres.

INSTALACIONES Y USO DE MATERIAL

El recinto del Centro y sus instalaciones están reservados a los alumnos matriculados en el Centro. Por lo tanto, no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo, salvo que tengan alguna actividad específica, accedan con una autorización o tengan cita con algún profesor.

En el caso de que personas ajenas al Centro vengan acompañadas por alumnos del Centro, éstos serán los responsables de las actuaciones que se lleven a cabo durante su estancia en él.

La entrada y salida se realizará en los tiempos establecidos en los horarios de los alumnos. Durante las actividades lectivas los alumnos de Enseñanzas Integradas deberán utilizar exclusivamente la puerta del edificio nuevo para sus entradas y salidas.

Los alumnos podrán utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares, y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto uso y destino de los mismos.

En cuanto al uso de las cabinas, o aulas de estudio, los alumnos podrán solicitar a principio del curso la adjudicación de una de ellas, para un uso regular en horario preestablecido. No se autorizará la utilización de las cabinas o aulas en la media hora del recreo de la mañana. El uso inadecuado de las cabinas o aulas de estudio supondrá la suspensión del derecho a utilizarlas durante el tiempo que determine jefatura de estudios. Además, en Conserjería se podrá solicitar de forma puntual una cabina o aula, mediante una autorización firmada por un profesor del Centro.

En el período entre el final de la jornada de mañana y el comienzo de la jornada de tarde, se podrá autorizar el uso de cabinas a los alumnos de 3º de la ESO en adelante que hagan uso del comedor, y a los externos al comedor que lo soliciten a principio de curso. La no utilización de la cabina o su uso inadecuado supondrá la suspensión de este derecho durante un mes en un primer aviso y para todo el curso en el segundo. La adjudicación de la cabina se hará por riguroso orden de entrada de la solicitud.

Fuera del horario lectivo, la solicitud de aulas o cabinas se hará a los Conserjes, que autorizarán su uso de acuerdo con las instrucciones del Equipo Directivo, y siempre que el usuario cumpla con la adecuada conservación y utilización de las mismas. El objetivo de estas autorizaciones es posibilitar y coordinar su uso.

Durante los recreos los alumnos no podrán permanecer en las aulas, cuartos de baño o pasillos, salvo que tengan la autorización de un profesor.

El uso de la taquilla personal es obligatorio. Los alumnos guardarán en ellas sus efectos personales y material escolar, incluido el instrumento. Cada alumno tendrá su propio candado con llave y cuidará de que la taquilla esté cerrada y en buenas condiciones. Además, dejará una copia en Conserjería, que quedará en poder del Centro por si se dieran pérdidas de llaves, olvidos, etc.

Cuando comience una clase, los alumnos no podrán salir a la taquilla a coger el material necesario. Deberán tenerlo en el aula previamente, para no interrumpir al profesor.

Durante las horas lectivas los alumnos no deberán salir del aula, salvo que deban acudir a las clases de Enseñanza Musical. En casos excepcionales, es el profesor correspondiente quien les concederá el permiso para hacerlo.

Los alumnos de la Enseñanza Integrada que deban permanecer en el Centro fuera de su horario lectivo (esperando a la ruta o a asistir a otras clases) lo harán en el aula destinada al efecto. En el caso de la Educación Primaria han de participar en las Actividades programadas en el Plan de extensión y mejora propuesto por el Ayuntamiento.

El uso de material didáctico o de Educación Física estará limitado a la actividad docente. Los alumnos sólo podrán hacer uso de él con la autorización del profesor correspondiente.

No se autoriza el uso de aparatos reproductores de música durante el horario lectivo, sin la supervisión de un profesor (los alumnos no traerán al aula MP3, walkman, radios, cassettes, etc.) Además, los teléfonos móviles deberán estar apagados en las horas de clase y durante la permanencia de los alumnos en el Centro Educativo. Los profesores podrán retener estos aparatos si lo consideran oportuno, debido a su uso inadecuado.

Los alumnos no podrán acceder a los espacios destinados específicamente al profesorado (Sala de profesores, Departamento de Educación Primaria, Jefatura de Estudios, Dirección).

PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS

Los responsables de la organización del préstamo de instrumentos son los tutores musicales. El alumno deberá presentar a su tutor una “solicitud de préstamo” elaborada al efecto, sobre la que éste emitirá un informe, y la presentará al Secretario. El Secretario autorizará el préstamo, que tendrá una duración máxima de un curso escolar. Para años sucesivos, bastará con tramitar la solicitud de la renovación, siempre y cuando haya instrumentos disponibles. Tendrán prioridad los alumnos de primer curso. Como norma general, el préstamo de instrumento se limitará a las Enseñanzas elementales, y las excepciones a esta norma serán estudiadas por los departamentos.

El alumno dispondrá del instrumento en préstamo el tiempo que determine el Departamento. En todo caso, y cuando sea necesario, el Centro podrá reclamar la devolución del instrumento, independientemente del tiempo acordado previamente. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro podrán ser motivo suficiente de retirada del préstamo de instrumentos.

Todos los alumnos que tengan instrumentos en préstamo deberán entregarlos al Departamento correspondiente en la fecha establecida por éste (entre la última semana de septiembre y la primera de octubre) para su redistribución entre los alumnos de nueva admisión.

El Centro realizará un seguro colectivo de instrumentos y cada alumno abonará la cantidad de 36 € mediante domiciliación en la cuenta del Centro durante el primer trimestre de curso.

En el caso de los instrumentos de cuerda, el alumno hará entrega de un juego de cuerdas de la misma marca o calidad similar a la que tenía el instrumento cuando fue prestado en su momento, para su renovación al finalizar el préstamo. En el caso de los instrumentos de viento, el instrumento será devuelto al Centro habiendo realizado previamente una revisión a fondo del mismo en el luthier señalado por el Departamento. Los profesores tutores serán los encargados de comprobar técnicamente estas revisiones en el momento de la entrega.

RESTITUCIÓN DE DAÑOS

Cualquier sustracción, desperfecto o daño material producido por negligencia o de forma intencionada deberá ser restituido o restaurado y llevará aparejada la sanción correspondiente. Esta restauración y/o sanción será asumida por el responsable, o en su caso, por el grupo implicado en el desperfecto o daño cuando el responsable no esté claro o se valore que el grupo ha amparado su acción. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán los responsables civiles en los términos previstos por la ley.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Los alumnos tienen derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares que se organicen en el Centro de manera regular, dentro o fuera del horario lectivo. Este derecho se puede ver suspendido por Jefatura de Estudios como medida de corrección en conductas contrarias a la norma.

La asistencia al viaje de final de curso que se realiza al finalizar 6º de Primaria y 4º de la E.S.O. quedará supeditada a la valoración de la Junta de Profesores de ese curso, oída la opinión de los profesores acompañantes.

La participación en actividades complementarias de música estará condicionada al comportamiento adecuado en las mismas. Es fundamental el respeto a las actuaciones de los compañeros, a las instalaciones en las que se celebren y a las normas o indicaciones de los profesores responsables. El incumplimiento de cualquier indicación dada por un profesor responsable será considerada falta grave. Asimismo, los alumnos tienen la obligación de ensayar y participar en cuantas actividades complementarias de música de este tipo se organicen.

Para todas las audiciones y conciertos en las que participen CORO y ORQUESTA, los alumnos acudirán con el UNIFORME de invierno o de verano ÚNICO que se establezca. Al comienzo del curso se informará al respecto.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LA VIDA DEL CENTRO

Además de los cauces de participación de los padres en la vida del Centro establecidas por la ley, se informa de que éstos podrán acceder al interior del Centro cuando tengan cita con algún profesor, haya conciertos, audiciones públicas o reuniones programadas, o tengan que realizar alguna gestión administrativa. En estos casos, su asistencia no debe interrumpir la buena marcha de estas actividades.

SERVICIO DE COMEDOR

Los alumnos que participen del servicio de comedor del Centro, servicio voluntario, deberán acatar las normas establecidas para su buen funcionamiento:

- Respetar las indicaciones dadas por las personas encargadas del comedor.
- Esperar en fila el turno correspondiente, sin gritar.
- No menospreciar la comida. No estará permitido decir que la comida es una basura, asquerosa, etc.
- Comportarse de forma adecuada, sin peleas ni insultos.
- No traer chucherías al comedor ni comer alimentos que no sean la comida que se les pone
- No jugar en el comedor
- Comportarse adecuadamente en el tiempo de recreo del comedor
- Acudir al “Patio de la Bolera” en el tiempo de recreo posterior con los cuidadores asignados. En este caso, no acudir al patio o abandonarlo sin permiso se considerará abandono injustificado del Centro, por lo que las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta norma será de exclusiva responsabilidad del alumno, sus padres o sus tutores legales, como en cualquiera de las situaciones de abandono de Centro que puedan producirse

El incumplimiento de las normas establecidas en el servicio de comedor puede conllevar la suspensión de dicho servicio.

Si el alumno va a faltar algún día será necesario que presente una autorización firmada por los padres o tutores legales. El modelo de autorización será facilitado por el personal responsable del comedor.